



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 620 -2018-MPM/A

Moyobamba, 05 SEP. 2018

VISTO:

El Informe N° 003-2018-MPM/SUPERV.OBRA/ING.JLGF, de fecha 09 de agosto de 2018; El Informe N° 067-2018-RVL, de fecha 14 de agosto de 2018; La Nota Informativa N° 1189-2018-MPM-GDT/SGEPyOP, de fecha 16 de agosto de 2018; La Nota Informativa N° 1624-2018-MPM/GDT, de fecha 17 de agosto de 2018; La Nota Informativa N° 386-2018-MPM/GPPyDI, de fecha 28 de agosto de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado (aprobado mediante Ley N° 30225 y modificado mediante D.L. N° 1341) establece que, tratándose de obras, las prestaciones adicionales puede ser hasta por el quince (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad, y de ese modo alcanzar la finalidad de contrato de manera oportuna y eficiente.

Que, el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015- EF, y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, señala lo siguiente: "Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%): 175.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 175.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (...)";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 620 -2018-MPM/A

Que, mediante Informe N° 003-2018-MPM/SUPERV.OBRA/ING.JLGF, de fecha 09 de agosto de 2018; el Supervisor de Obra; presenta al Sub Gerente de Estudio, Proyectos y Obras Públicas, la solicitud para la aprobación del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 del proyecto denominado: "CREACIÓN DE LA INTERCONEXIÓN VIAL DEL JR. ALONSO DE ALVARADO ENTRE LOS JIRONES AYACUCHO Y APURÍMAC, BARRIO LLUYLLUCUCHA, DEL DISTRITO DE MOYOBAMBA - PROVINCIA DE MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"; con Código Único N° 2350786;

Que, a través del Informe N° 067-2018-RVL, de fecha 14 de agosto de 2018, el Supervisor del Planta, solicita al Sub Gerente de Estudio, Proyectos y Obras Públicas, la Aprobación del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, del proyecto mencionado anteriormente; el mismo que señala como **Antecedentes** los siguientes: **Monto de Obra:** S/ 1,246,828.86 soles. **Plazo de Ejecución:** 90 días Calendarios. **Entidad:** Municipalidad Provincial de Moyobamba. **Modalidad de Ejecución:** Administración Directa. **Residente de Obra:** Ing. Grabiell Ruiz Criollo - CIP N° 171797. **Supervisor de Obra:** Ing. Jorge Luis Gonzales Flores - CIP N° 114074. **Fecha de Entrega de Terreno:** 20 de junio de 2018. **Fecha Inicio de Obra:** 21 de junio de 2018. **Fecha de Término de Obra:** 19 de setiembre de 2018. Que, de la revisión y evaluación del expediente, **Concluye:** i) Que, el Adicional de Obra N° 01 presentado por el Supervisor, tiene una incidencia del 14.13 %, considerando el Presupuesto Base Integral es: S/ 1' 246,828.86. ii) El Adicional de Obra N° 01 presentado, altera el presupuesto original contractual y por lo tanto requiere la Certificación de Crédito Presupuestario. iii) El Adicional de Obra N° 01 presentado, consiste en la ejecución de Mayores Metrados en Drenaje Pluvial, el adicional de obra contempla la ejecución de obras por mayores metrados no considerados en el Expediente Técnico. iv) A todo lo expuesto por el Residente de Obra y aprobada por la Supervisión, el suscrito da **Opinión Favorable y Declara Procedente** el Expediente Técnico Adicional de Obra N° 01 por un monto de **S/ 176,223.51**, ya que se encuentra debidamente sustentada. Se recomienda comunicar a la Autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública, por intermedio del OGPI.

Que, con Nota Informativa N° 1189-2018-MPM-GDT/SGEPyOP, de fecha 16 de agosto de 2018; y la Nota Informativa N° 1624-2018-MPM/GDT, de fecha 17 de agosto de 2018, la Sub Gerencia de Estudio, Proyectos y Obras Públicas, y la Gerencia de Desarrollo Territorial; respectivamente, solicitan la Aprobación del Expediente del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, con Ampliación Presupuestal de la Obra denominada: "CREACIÓN DE LA INTERCONEXIÓN VIAL DEL JR. ALONSO DE ALVARADO ENTRE LOS JIRONES AYACUCHO Y APURÍMAC, BARRIO LLUYLLUCUCHA, DEL DISTRITO DE MOYOBAMBA - PROVINCIA DE MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"; con Código Único N° 2350786, siendo la causal ejecución de Mayores Metrados en Drenaje Pluvial, cuyo monto asciende a **S/ 176,223.51** soles;

Que, mediante la Nota Informativa N° 386-2018-MPM/GPPyDI, de fecha 28 de agosto de 2018, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional (e), en el marco Presupuestal Institucional del año 2018, remite la Disponibilidad Presupuestal para la Aprobación del Expediente del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, del proyecto denominado: "CREACIÓN DE LA INTERCONEXIÓN VIAL DEL JR. ALONSO DE ALVARADO ENTRE LOS JIRONES AYACUCHO Y APURÍMAC, BARRIO LLUYLLUCUCHA, DEL DISTRITO DE MOYOBAMBA - PROVINCIA DE MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"; con Código Único N° 2350786; según el siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 620 -2018-MPM/A

Fuente de Financiamiento	de	Recursos Determinados
Monto		S/ 176,223.51

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015- EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF; y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Territorial, y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, con Ampliación Presupuestal de la Obra denominada: "CREACIÓN DE LA INTERCONEXIÓN VIAL DEL JR. ALONSO DE ALVARADO ENTRE LOS JIRONES AYACUCHO Y APURÍMAC, BARRIO LLUYLLUCUCHA, DEL DISTRITO DE MOYOBAMBA - PROVINCIA DE MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"; con Código Único N° 2350786 siendo la causal de ejecución Mayores Metrados en Drenaje Pluvial, el mismo que genera Crédito Presupuestario, cuyo monto asciende a S/ 176,223.51 (Ciento Setenta y Seis Mil Doscientos Veintitrés con 51/100 soles); según el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO PROGRAMADO (S/)	(a) PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01	(b) PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 01	= (a - b) Diferencia (S/)
Costo Directo	1,088,088.86	202,875.47	59,911.54	142,963.93
Gastos Generales	125,930.00	33,000.00	6,933.86	26,066.14
Sub Total	1,214,018.86	235,875.47	66,845.40	169,030.07
Supervisión	32,810.00	9,000.00	1,806.56	7,193.44
Total Presupuesto	1,246,828.82	244,875.47	68,651.96	176,223.51
% de avance =		19.64 %	5.51%	14.13%

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial, Gerencia Municipal y demás áreas administrativas competentes para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Secretaría General, y al Área de Relaciones Públicas y Comunicaciones, la difusión del presente acto resolutivo, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

Ing. Osvaldo Jiménez Salas
ALCALDE